



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 110013103007 - **2020-00352** - 00

Con fundamento en la solicitud de nulidad formulada por la parte demandada, respecto de un acto dentro del proceso Ejecutivo No. **2018-00448** que se adelanta en el Juzgado 52 Civil Municipal de esta ciudad, en el cual se resolvió el trámite de recusación formulado contra la titular de dicho estrado judicial, sería del caso solicitar nuevamente el expediente respetivo. Sin embargo, ello se torna innecesario dicho trámite como quiera que este aún figura en el sistema OneDrive, por lo cual resulta apropiado entrar a dar curso a la petición formulada por el libelista.

No obstante lo anterior, no se acreditó que el quejoso hubiera remitido copia del memorial de solicitud de nulidad a la contraparte, por lo que previo a emitir decisión relacionada con dicho aspecto, se dispone;

1.- Comuníquese mediante oficio esta decisión al 52 Civil Municipal de Bogotá, para que obre en el proceso Ejecutivo No. 2018-00448, en conocimiento de las partes.

2.- Adviértasele que no resulta necesario remitir copias del referido proceso, pues la solicitud aludida se resolverá con los documentos que obran en el sistema OneDrive (expediente digital).

3.- Se REQUIERE al petente para que proceda a REMITIR copia del memorial presentado ante este estrado judicial a su contraparte en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., en concordancia con el parágrafo del artículo 9º del Decreto 806 de 2020, y para que en lo sucesivo proceda con dicha obligación procesal, quien deberá a su vez acreditar el cumplimiento de dicho procedimiento.

Cumplido lo anterior, se proveerá sobre la decisión que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Decreto 491 de 2020, artículo 11.
Providencia notificada por estado No. 25 del 14-mar-2022